

NEUQUEN, 2 de agosto de 2011.-

RESOLUCIÓN N°221/11

VISTO: Estas actuaciones caratuladas 'MUNICIPALIDAD DE VILLA LA ANGOSTURA S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS DE CARGOS MUNICIPALES PARA EL 23/10/2011 - DTO. 620/11' (Expte N° 1077 Folio 30 - Año 2011) del Registro de este Juzgado, y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°620/11 se efectúa la convocatoria a elecciones municipales para el día 23 de octubre de 2011 para elegir Intendente, Vice-Intendente, siete (7) Concejales titulares y siete (7) Concejales suplentes, fecha que resulta la fijada para las elecciones presidenciales.

Como ya se refiriera en anteriores Resoluciones de este Juzgado Electoral, en la Estructura Federal de la República coexisten tres niveles políticos y legislativos distintos: el Nacional; el Provincial y el Municipal, ejerciendo el cuerpo electoral sus derechos políticos y cumpliendo sus deberes cívicos en todas las instancias. Los derechos electorales relativos a cargos provinciales y municipales se encuentran regidos por la Constitución Provincial, Carta Orgánica y Ley Pcial 165 y el plexo normativo Provincial dictado en consecuencia.

Si bien no surge del Decreto de la Convocatoria efectuada el acogimiento al sistema de simultaneidad planteado en la Ley Nacional 15262, sí se tiene presente en los considerandos la fecha de convocatoria efectuada para las elecciones presidenciales; de allí la imperiosa necesidad de adecuar los plazos del cronograma electoral Municipal para que la elección se pueda desarrollar en forma simultánea, conjunta y con la misma autoridad de comicio y escrutinio para electores argentinos, tal como lo establece la citada Ley y su Reglamentación, estableciéndose asimismo los plazos que por ley corresponden para efectuar el mismo proceso

electoral para electores extranjeros, el que será efectuado por este Juzgado Provincial a mi cargo.

La particularidad de la simultaneidad del presente año electoral, en el que concurre una diversidad de actos eleccionarios, ameritan y tornan necesario la adecuación de los plazos electorales de: corte de novedades en el Registro Electoral Argentino, oficialización de candidatos, y para la integración de las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas oportunamente formuladas.

Por lo hasta aquí expuesto, se debe adoptar en el cronograma para la elección de Concejales la fecha de corte de novedades en el Registro de Electores Argentinos, el que surge del Cronograma Electoral Nacional, siendo la misma el día 26 de abril de 2011; el vencimiento para la presentación de candidatos, operando el mismo el día 6 de septiembre de 2011 y el del plazo para la integración de las peticiones de reconocimiento de Partidos Políticos y Alianzas oportunamente formuladas, el día 23 de septiembre del 2011.

Estas modificaciones a los plazos que establece la Ley 165 y sus modificatorias, son razonables y justificados a fin de no tornar ilusoria y de imposible cumplimiento la simultaneidad ya referida.

En el caso particular del vencimiento del plazo para la presentación de candidatos, la misma operaría el día 3 de septiembre de 2011, mas considerando que el día 4 de ese mismo mes y año se llevarán a cabo los comicios en las ciudades de Plottier y Rincón de los Sauces, encontrándose ambos bajo la jurisdicción del suscripto, considero razonable a los fines de un mejor control fijar el día 6 de septiembre de 2011 como fecha tope para la presentación de los candidatos.

Respecto a la distribución del Registro Provisorio; el plazo para que los electores efectúen los reclamos e impugnaciones al mismo (art. 20 Ley 165) y la publicación y distribución del Registro Electoral Definitivo (arts. 24, 25, 26, 27 y 28 Ley 165) y siendo que el Registro de Electores Argentinos es confeccionado y administrado por

la Justicia Electoral Federal, quien deberá además resolver los reclamos e impugnaciones al mismo, habiendo ya fijado las fechas en su cronograma electoral, corresponde la adecuación a esas fechas y estarse a lo actuado en estos items por la Justicia Electoral Federal a fin de lograr unicidad de los actos, no confundiendo a los partidos políticos o alianzas y sobre todo al conjunto de electores.

Por todo lo hasta aquí expuesto de conformidad a lo normado en la Ley Provincial Electoral; Ley Nacional 15262 y su Decreto Reglamentario 17265, **RESUELVO: I) ESTABLECER** como CRONOGRAMA ELECTORAL para las elecciones de renovación de Un (1) Intendente, un (1) Vice-Intendente, siete (7) Concejales titulares y siete (7) Concejales suplentes de la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, el cronograma que como ANEXO I forma parte integrante de la presente. **II) REQUERIR** de los partidos políticos y alianzas la designación de un solo apoderado titular y un suplente para actuar ante este Juzgado Electoral de conformidad a lo normado en el art. 55 de la Ley 165 y la constitución de domicilio procesal. **III) DISPONER** que la presente **SE NOTIFIQUE** a los Partidos Políticos y Alianzas reconocidos y en formación, con habilitación de día y hora; y copia del Anexo I y Decreto 620/1; **SE COMUNIQUE** al Juzgado Federal con competencia Electoral, a la Junta Electoral Provincial y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos Municipal y Provincial y al Ministerio del Interior; y se **REGISTRE**.

Dr. Mauricio O. Zabala
Juez Electoral Provincial